

ORDENANZA 565

ARTÍCULO 1º: Designase con el nombre de "José Manuel Estrada" a la calle 120 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la confección de una placa de bronce con transcripción del número y fecha de esta Ordenanza, que será colocada en acto público en la esquina de las calles 120 y 38.

Asimismo ordenará la colocación de las correspondientes chapas de nomenclatura en las demás esquinas de la referida calle.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Inciso Único, Capítulo IV, artículo IV, inciso d), del Presupuesto vigente (cumplimiento de Ordenanzas del H. Concejo Deliberante)

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.